

GUÍA OPERATIVA

Checklist Licencia Fintech

8 pasos para obtener tu licencia EP, EMI
o registro PISP/AISP ante el Banco de España

Conforme a PSD2, RD-Ley 19/2018, Ley 21/2011 y Reglamento DORA



AUTOR

Diego Molina

Director · Molina Law Boutique

molinalawboutique.es

CÓMO USAR ESTE CHECKLIST

Implantar una fintech regulada: del encaje a la operativa

Lanzar una **fintech regulada en España** exige decisiones técnicas y legales encadenadas: encaje regulatorio (**EP, EMI, PISP, AISP**), capital mínimo, salvaguarda, AML/PBC, **PSD2** y, desde 2025, también **DORA**. El **Banco de España** autoriza, pero antes valora coherencia.

Un expediente sólido no se gana con documentación bonita: hace falta consistencia entre **modelo de negocio**, gobierno, políticas, tecnología, terceros y evidencias operativas. Las contradicciones internas son la principal causa de requerimientos y de plazos que se alargan a 12 meses.

Este checklist resume los **8 pasos prácticos** que aplicamos con nuestros clientes para preparar un expediente defendible ante el Banco de España. Para cada paso encontrarás:

- **Qué debes hacer:** descripción operativa, no teórica.
- **Evidencia esperada:** el documento o registro concreto que el supervisor querrá ver en cada bloque del expediente.

Si tienes dudas sobre cómo aterrizar alguno de los pasos en tu modelo concreto, escríbenos: diego@molinalawboutique.es o **+34 653 485 591**.

+50

entidades asesoradas

24 h

tiempo de respuesta

EP / EMI

+ PSD2 + DORA

PASOS 1 - 4

1

Definir modelo de negocio y figura regulatoria

Antes de mirar capital o expediente, decide qué servicios de pago vas a prestar y qué figura los soporta: **entidad de pago (EP)**, **entidad de dinero electrónico (EMI)**, **PISP**, **AISP** o agente de una entidad ya autorizada. Esa decisión condiciona capital, salvaguarda, PSD2 y plazos. Equivocarse aquí cuesta meses.

Evidencia esperada: Memoria de encaje regulatorio firmada, comparativa de figuras EP/EMI/PISP/AISP/agente con pros y contras, decisión documentada de la figura elegida y motivos.

2

Constituir sociedad y desembolsar capital mínimo

Constituir la sociedad con objeto social adecuado a la figura regulatoria y acreditar el **capital mínimo**: 20.000–125.000 € para EP según servicios, 350.000 € para EMI. Idoneidad acreditable de socios significativos y administradores desde el primer día.

Evidencia esperada: Escritura de constitución, certificado bancario de desembolso de capital, documentación de idoneidad de socios y administradores, organigrama societario.

3

Programa de actividades, control interno y salvaguarda

Redactar el **programa de actividades** coherente con el modelo, el **manual de control interno** y la política de **salvaguarda de fondos**. El Banco de España revisa consistencia entre lo que dice el negocio y lo que dicen las políticas. Las contradicciones son la principal causa de requerimientos.

Evidencia esperada: Programa de actividades detallado, manual de control interno aprobado, política de salvaguarda con cuenta segregada o póliza, mapa de riesgos operativos.

4

Sistema AML/PBC: KYC, monitorización y OCI

Implantar el bloque de **prevención del blanqueo**: evaluación de riesgo PBC propia, política KYC, monitorización de operaciones, alertas, reporting al SEPBLAC, formación y nombramiento formal del Órgano de Control Interno (OCI) con representante ante SEPBLAC.

Evidencia esperada: Manual AML/PBC, política KYC, evaluación de riesgo PBC, designación de OCI y representante, plan de formación y registros de alertas.

PASOS 5 - 8

5

Cumplimiento PSD2: SCA, incidentes y contratos bancarios

Preparar el cumplimiento técnico y contractual de **PSD2**: política de **autenticación reforzada (SCA)**, gestión y notificación de incidentes operativos y de seguridad al Banco de España, transparencia informativa a usuarios y contratos con entidades de crédito para acceso a sistemas de pago.

Evidencia esperada: Política SCA documentada, procedimiento de gestión de incidentes, contratos con entidades de crédito, plantillas de información precontractual al usuario.

6

Implantar DORA: riesgo TIC, continuidad y proveedores críticos

Desde enero 2025, **DORA** es obligatorio para toda EP/EMI: marco de gestión del riesgo TIC, política de continuidad operativa, registro y notificación de incidentes TIC, evaluación y supervisión de **proveedores críticos** y programa de pruebas de resiliencia.

Evidencia esperada: Marco TIC documentado, política de continuidad, registro de incidentes TIC, registro de proveedores críticos con evaluaciones, plan de pruebas de resiliencia.

7

Presentar expediente ante el Banco de España

Presentar la solicitud completa por el Registro Electrónico del Banco de España y **gestionar activamente el proceso**: plazo legal 3 meses desde expediente completo (en la práctica 6-12 meses), respuesta rápida a requerimientos y coherencia documental en todas las aclaraciones.

Evidencia esperada: Solicitud y formularios presentados, acuse de recibo del registro electrónico, registro de comunicaciones y respuestas a requerimientos, resolución final del Banco de España.

8

Operar con cumplimiento continuo post-autorización

La licencia es el **punto de partida**, no el final. Auditorías periódicas, reporting al Banco de España, mantenimiento del sistema AML/KYC, cumplimiento DORA vivo, gestión de incidentes, formación del equipo y adaptación ante cambios regulatorios (PSD3, AMLR).

Evidencia esperada: Plan anual de auditoría, reporting periódico al supervisor, evidencias de revisiones y actualizaciones, actas del OCI, registro de incidentes y acciones correctivas.

SIGUIENTE PASO

¿Te ayudamos a tramitar tu licencia?

Si tras leer este checklist tienes dudas sobre cómo encaja tu modelo de negocio (EP, EMI, PISP/AISP) o cómo estructurar el expediente, escríbenos. Diagnóstico inicial gratuito para mapear figura regulatoria, capital, salvaguarda y plazos reales ante el Banco de España.

EMAIL	diego@molinalawboutique.es
WHATSAPP	+34 653 485 591
WEB	molinalawboutique.es/regulacion-fintech
DIRECCIÓN	C. de Pradillo, 5, Madrid

Este documento es de carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico específico. Cada caso requiere análisis individualizado.